

*Llg*  
*C.A. Valparaíso.*

Valparaíso, veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Resolviendo al segundo otrosí de la presentación de folio N° 1:

Atendido el mérito de los antecedentes y sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva en relación con la emisión del programa, **ha lugar a la orden de no innovar en los términos solicitados**, en el sentido que la recurrida Televisión Nacional de Chile deberá paralizar y/o abstenerse de ejecutar menciones publicitarias de cualquier naturaleza con respecto al denominado “Caso Ámbar”, anunciadas por el programa Mea Culpa del referido canal de televisión.

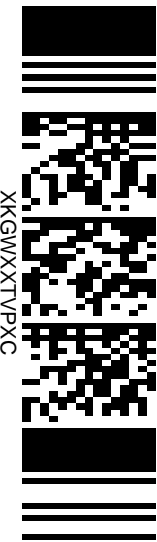
**Comuníquese por la vía más rápida, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio emisor .**

N°Protección-118157-2022.



Pronunciado por la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Mario Rene Gomez M., Alejandro German Garcia S. y Abogado Integrante Fabian Elorriaga D. Valparaiso, veintinueve de junio de dos mil veintidós.

En Valparaiso, a veintinueve de junio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>